

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004202300096-4** adelantadas en contra de la señora **Claudia Patricia González y otros.** (I) Se informa que mediante auto del **16 de agosto de 2023**<sup>1</sup> este Despacho decidió lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de sentencia anticipada, así:

*"UNICO REMITIR las diligencias de la referencia al Juzgado 2 de Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de lo dispuesto por los artículos 19 y 42 de la Ley 1708 de 2014 y conforme lo expuesto en las consideraciones que anteceden.  
Por la Secretaría del Juzgado tramítese de forma inmediata lo ordenado."*

(II) La referida providencia fue notificada por estado número 131 del 18 de agosto de 2023<sup>2</sup> desfijado el 24 de agosto siguiente sin que se tuviera noticia de la interposición de recursos; (III) Por otro lado, el día 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo proceso de cambio por parte de la Secretaría, respecto al personal que apoya al Despacho en el cargo como escribiente, quedando la suscrita ocupando este cargo; (IV) Al momento de recibir el conocimiento de los asuntos por parte de la suscrita, la Secretaría General no había llevado a cabo lo ordenado por el Despacho. No obstante, el 1 de septiembre de 2023 no se comunicó que este se encontraba pendiente de dale trámite; (V) Hecho el seguimiento de asuntos por parte de la Secretaría respecto de los asuntos que en su momento ya había salido de esta dependencia, el día 6 de diciembre de 2023, se evidenció que se encontraba pendiente por tramitar el proceso en referencia; (VI) A lo cual, la Secretaría requirió al escribiente que para el mes de agosto del presente año se encontraba en este cargo, con el objetivo de que informara si ya se había realizado el respectivo trámite. (VII) Por lo que, el encargado de dar cumplimiento informó que no se había llevado a cabo la remisión como se dispuso en el auto fechado del 16 de agosto de esta anualidad; (VIII) El Despacho al tener conocimiento de lo citado de manera precedente y al revisar el expediente digital no se encontró constancia del cumplimiento de lo ordenado en el proveído del 16 de agosto de 2023.

**SÍRVASE PROVEER.**



**LAURA DANIELA CHAVES WILCHES**  
Oficial Mayor

<sup>1</sup> C03Juzgado04DEDD – 0028AutoSentenciaAnticipada

<sup>2</sup> C03Juzgado04DEDD – 030Estado18Agosto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

Radicado actual: **110013120004202300096-4**  
Rad. Fiscalía: **2020-00377 E.D.**  
Afectados: **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ CARDONA Y OTROS**  
Auto: **REQUIERE TRÁMITE**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

- 1. ORDENAR** que por intermedio de la Secretaría del Juzgado se dé trámite prioritario e inmediato a lo ordenado en el auto fechado del **16 de agosto de 2023**, por el que se dispuso:

*"UNICO REMITIR las diligencias de la referencia al Juzgado 2 del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de lo dispuesto por los artículos 19 y 42 de la Ley 1708 de 2014 y conforme lo expuesto en las consideraciones que anteceden.*

*Por la Secretaría del Juzgado tramítense de forma inmediata lo ordenado."*

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Liliana Patricia Bernal Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 De Extinción De Dominio  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad02d111970b62ac2a03f5d6ce0b47d47840ac819b200b9883e109c2134f4ac**

Documento generado en 13/12/2023 01:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**